

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Enero 1899)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico de 27 de Abril de 1877, por que actualmente se rige el Cuerpo de Oficiales Topógrafos, prescribe en su art. 28 que el ingreso en el mismo se verifique mediante oposición por la última categoría, ó sea por la de Oficiales terceros. Esta disposición, que en los orígenes del citado Cuerpo tuvo fundada explicación en la falta de personal facultativo con capacidad técnica probada para ejecutar los trabajos en que está llamado á intervenir, no existe hoy razón para sostenerla en todo su vigor, puesto que la Administración cuenta con un excedente de Ingenieros procedentes de las Escuelas de Caminos, Canales y Puertos, de Minas, de Montes y Agrónomos, cuyas actividades no tienen aplicación en el servicio, del Estado dentro de los organismos propios de sus

respectivas carreras, y cuyos conocimientos pueden ser utilizados con beneficio de los intereses públicos y sin lesionar derecho alguno preexistente, en servicios oficiales, como los encomendados al Cuerpo de Oficiales Topógrafos, para el cual no cabe negarles aptitud científica sobradamente demostrada, no sólo por el hecho de poseer un título profesional que requiere para su obtención estudios muy superiores á los exigidos para el ingreso por oposición en el mencionado Cuerpo, sino también por los trabajos que varios de ellos vienen ejecutando como Oficiales Topógrafos interinos afectos al servicio del Instituto Geográfico y Estadístico.

Entiende, por consiguiente, el Ministro que suscribe, que respetando su vigente organización y las disposiciones orgánicas por que se rige, procede á modificar el procedimiento establecido para el ingreso, concediendo en primer término á los individuos de los referidos Cuerpos de Ingenieros derecho preferente á ocupar las vacantes de la categoría inferior que ocurran en el de Oficiales Topógrafos, dotando de tal manera á éste de un personal inteligente, con educación científica al nivel de la importante misión que le está confiada, y dando á la vez á dicho personal colocación adecuada á sus conocimientos y aptitudes y empleo útil á su actividad, con indiscutible ventaja para el Estado y sin el menor gravamen para el Tesoro.

Considera, no obstante, necesario el Ministro que suscribe prever la contingencia posible, si no probable, de que los concursos que se anuncien para la provisión de las vacantes de Oficiales terceros quedarán desiertos por falta de Ingenieros aspirantes, hecho que de ser aquéllos en número

importante pudiera originar perturbaciones en el servicio; y en tal caso, la conveniencia del mismo exige se cubran por el procedimiento de oposición que determina el reglamento de 27 de Abril de 1877, sin que por ello se entienda caducado el derecho preferente que en favor de aquéllos se declara para ocupar las de la misma clase que en lo sucesivo se produzcan.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Enero de 1899.—Señora:—A. los R. P. de V. M., Práxedes Mateo Sagasta.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las vacantes de Oficiales terceros que ocurran en el Cuerpo de Oficiales de Topógrafos, se cubrirán en lo sucesivo, mediante concurso, con Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de Minas, de Montes y Agrónomos que lo soliciten.

Art. 2.º Para la provisión de las vacantes, mediante concurso, se establecen cuatro turnos, que se adjudicarán á los Ingenieros de Minas, Caminos, Canales y Puertos, Montes y Agrónomos, en el orden que van indicados.

—Cuando el concurso anunciado en cualquiera de los antedichos turnos se declare desierto, se entenderá consumido, y la vacante se proveerá en el que le siga en orden.

Art. 3.º Si el número de vacantes de Oficiales terceros que deban proveerse con arreglo al artículo anterior no llegaran á cubrirse en la forma que el mismo determina, las que resulten podrán sacarse á libre oposición, con arreglo á las prescripciones del reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 4.º Para tomar parte en el concurso será condición indispensable no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos, poseer el título de Ingeniero de la clase respectiva, no exceder de treinta y cinco años de edad, y acreditar la robustez física necesaria para dedicarse á los trabajos de campo en la forma que determina el reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico.

Los concursos se anunciarán en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que los Ingenieros que aspiren á tomar parte en ellos eleven sus instancias dentro del plazo de veinte días á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, acompañadas de los documentos que justifiquen las circunstancias determinadas en el párrafo anterior, de los demás que acrediten los servicios prestados al Estado, si los tuvieren, y los méritos científicos contraídos en el ejercicio de la carrera, y de certificación de la hoja académica de estudios expedida por la Escuela en que los hubiere cursado.

Art. 5.º Los nombramientos para las plazas de Oficiales terceros de Topógrafos por consecuencia de los concursos anunciados, se harán libremente

por el Ministro de Fomento, á propuesta unipersonal de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, entre los Ingenieros que las hubieren solicitado.

Art. 6.º Una vez nombrados Oficiales terceros en la forma que establecen los artículos anteriores, harán en la localidad que convenga, y sin derecho á indemnización de ninguna clase, una práctica de tres meses, al terminar la cual, y siempre que el informe de los Jefes á cuyas órdenes la verifiquen fuera favorable, serán destinados á trabajos definitivos. En otro caso repetirán la práctica por el tiempo que la Dirección general determine.

Art. 7.º Los Ingenieros que ingresen en el Cuerpo de Oficiales Topógrafos con arreglo á las disposiciones del presente Real decreto, disfrutará los mismos derechos y quedarán sujetos á iguales deberes que los individuos del mismo que hubieran obtenido sus plazas por oposición. El orden de colocación en el escalafón será el de la fecha de toma de posesión del destino.

Art. 8.º La separación temporal del Cuerpo sólo podrá concederse á los individuos del mismo que cuenten por lo menos cinco años no interrumpidos en servicio activo dependiente de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 9.º Los individuos del Cuerpo de Topógrafos que en actos del servicio se inutilicen para prestar el de su instituto durante un año, bien por enfermedad ó por accidente, justificándolo á satisfacción de la Dirección general, disfrutará el haber íntegro en los dos primeros meses, la mitad en los dos siguientes y ningún haber en los ocho restantes, al cabo de los cuales serán declarados supernumerarios si no ha desaparecido la causa de la inutilidad.

Art. 10. Los supernumerarios á quienes corresponda ascender y no hayan cumplido dos años en su respectiva categoría, permanecerán hasta cumplirlos estacionados en el escalafón, y recobrarán su número en el mismo cuando, satisfecha dicha condición, sean promovidos en vacante que se produzca en la categoría superior, anteponiéndose entonces á los más modernos que en ese intervalo hubiesen ascendido.

Art. 11. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á las contenidas en el presente Real decreto.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de Minas, de Montes y Agrónomos que presten en la fecha de la publicación del presente Real decreto servicios en el Instituto Geográfico y Estadístico como Oficiales Topógrafos interinos, serán confirmados en propiedad en sus respectivos cargos, y se incluirán en el escalafón del Cuerpo en el número que les corresponda, con arreglo á lo que determina el art. 7.º

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Fomento interino, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 8 Enero 1899)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y tres Concejales del Ayuntamiento de Cabezarados, decretada por V. S. en 9 de Noviembre, dicho alto Cuerpo ha emitido en 25 del mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y tres Concejales del Ayuntamiento de Cabezarados, decretada en 9 del mes que rige por el Gobernador de la provincia de Ciudad Real.

De la visita de inspección girada por un Delegado del Gobernador á la administración municipal del expresado pueblo, resulta, entre otros hechos, que no existe allí el arca de tres llaves que la ley exige para la custodia de los fondos municipales, de los que se hacía cargo el Alcalde, quien, al intentar el Delegado formalizar un arqueo, dijo primeramente que no podía precisar los fondos que tendría en su poder, y, después, que no tenía fondos algunos, declarándose por el Depositario que hacía tres años que no manejaba intereses algunos; que el Ayuntamiento no ha nombrado Interventor, y desde el mes de Marzo no se ha anotado asiento alguno en los libros de contabilidad; que no se había hecho el donativo acordado para la Suscripción nacional; que no se acuerda la distribución mensual de los fondos, ni se da cuenta de la misma á la Corporación, y el Alcalde ha hecho pagos sin previo acuerdo; y que, dada audiencia á los interesados D. Luciano Fernández, don José Zamora y D. Eladio Fernández, expusieron que la visita debía extenderse á los años anteriores á 1895, y por D. José León de la Riva, don Juan Fernández y D. Julián Lozano, se manifestó que en diferentes ocasiones habían protestado de la mala administración de sus compañeros.

En su virtud, el Gobernador, en 9 del actual, decretó la suspensión del Alcalde D. Lorenzo Yébenes Díaz, en su doble cargo, y de los Concejales D. Eladio y D. José Zamora Sánchez.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., en su nota fecha 15 de este mes, informa que procede confirmar la suspensión y remitir los antecedentes á los Tribunales:

Vistos los artículos 180, 183, 189 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que las faltas descubiertas por la visita de inspección, comprobadas documentalmente y por la protesta de tres de los siete Concejales que constituyen dicho Ayuntamiento, no sólo justifican la providencia del Gobernador, sino que algunas de ellas pudieran revestir caracteres de delito de malversación de fondos ó apropiación de los mismos;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que hubiere lugar en justicia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Ciudad Real.

(Gaceta 4 Diciembre 1898)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. José Fau Florián, vecino de Fabara, contra la resolución de este Gobierno, fecha 28 de Noviembre último, dictada en un expediente seguido al mismo, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional de 19 de Octubre de 1889.

Zaragoza 10 de Enero de 1899.—El Gobernador, Germán Avedillo.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Existiendo hace algún tiempo bastante escasez de nodrizas para la lactancia de los muchos expósitos que se reciben en la Casa-Inclusa de esta ciudad, la Comisión ha acordado dirigirse á V. por medio de la presente circular, interesándole que á las nodrizas disponibles residentes en esa localidad, que reúnan las necesarias condiciones de honradez y sanidad, las excite á presentarse en el nombrado Establecimiento con objeto de tomar niños para su crianza, bien sea dentro de la misma Inclusa, bien en el pueblo de su respectivo domicilio, con la remuneración que está señalada según los casos, la cual les será puntualmente satisfecha dentro de los plazos establecidos.

Consiste esa retribución en 20 pesetas mensuales y comida para las amas internas; y para las externas en 14 pesetas al mes hasta cumplir el niño año y medio de edad; 750 pesetas desde ese tiempo hasta los 4 años, y 6 pesetas al mes en adelante hasta llegar á los 6 años.

Del reconocido celo de V., espera esta Comisión que secundará los propósitos que la animan en esta obra humanitaria, cuya consecución á todos interesa.

Zaragoza 10 de Enero de 1899.—El Vicepresidente, Alfredo de Ojeda.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Manuel Lascoz.

Sr. Alcalde de

SECCION QUINTA

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado de Carreteras

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 9 del mes actual, lo siguiente:

«Visto el expediente de expropiación de terrenos en término de Carenas, con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Ateca á la Tranquera: Resultando que, rectificada por el Alcalde la relación de propietarios á quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de 11 de Diciembre último, abriendo un plazo de 20 días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas: Considerando que no se ha producido ninguna de aquéllas y que se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de Enero de 1879; Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley, y

de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de la provincia; ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos de que se trata para construir la obra que se intenta; advirtiendo al Alcalde de Carenas haga saber á los interesados que en el caso de estar conformes con esta resolución pueden nombrar perito que los represente dentro del plazo de ocho días, debiendo recaer el nombramiento en persona ó personas que reúnan las condiciones que se exigen en el art. 32 del reglamento de 13 de Junio de 1879, pues de no ser así se tendrán que conformar con el perito que designe la Administración, y si no se conforman dichos interesados con esta resolución, que pueden recurrir en alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro del mismo plazo de ocho días; debiendo publicarse aquélla en el BOLETÍN OFICIAL como previene el art. 25 del expresado reglamento.»

De orden del Sr. Gobernador se hace público en dicho periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 10 de Enero de 1899.—El Ingeniero Jefe, Juan Llanas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1898-99, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ayuntamiento de Monterde.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
Tarifa 1.ª			
Abián Pardos Vicente.....	Plaza, 4.	Abacería.	26'59
Bueno García Inocencio.....	Horno, 9.	Mesón.	26'59
Tarifa 3.ª			
Lázaro Pérez Pablo.....	Val de Nogueras.	Molino harinero más de seis meses.	50'52
Martín Galindo José.....	Llamas.	Idem.	50'52
Gomollón Cortés José.....	Lahoz.	Uno menos de seis meses.	25'26
Tarifa 4.ª			
Marco Pérez Joaquín.....	Horno, 1.	Farmacéutico.	66'48
Urgel Navarro Julián.....		Veterinario.	42'55
Pardos Ramón Manuel.....	Plaza, 7.	Carpintero.	18'62
Ramón Martín Francisco.....	Idem, 1.	Idem.	18'61
Tarifa 5.ª — PATENTES.			
Bayo Zapater Miguel.....	Horno, 11.	Médico Cirujano.	26'59
Jimeno Marco Miguel.....		Horno de pan cocer.	7'98
Pardos Ramón Pascual.....	Rúa, 2.	Idem.	7'98

Ayuntamiento de Morata de Jalón.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
Tarifa 1.^a			
Torres Marín Manuel.....	Carnecería.	Tienda de ferretería al por menor.	180'83
Medina Martínez Miguel.....	Mayor Baja.	Tejidos al por menor.	123'65
Martínez Aripes Juan.....	Plaza Mayor.	Idem.	123'65
Palazón Lázaro Santiago.....	Mayor Alta.	Idem.	123'65
Casino Agrícola Industrial.....	Plaza Mayor.	Café-Casino.	61'83
Dauni Oriol Teresa.....	Mayor Alta.	Tienda de comestibles.	79'78
Cabeza Blasco Bernardo.....	Idem.	Idem.	79'78
Hernández Cuartero Luis.....	Idem.	Idem.	79'78
Marín Maestro Francisco.....	Idem.	Idem.	79'78
Salazar Torcal Marcelino.....	Huertas.	Taberna.	42'55
Oriol Sierra Angel.....	Eras.	Idem.	42'55
Cuartero Jimeno Antonio.....	Abogado.	Idem.	42'55
Alonso Velilla Antonio.....	Mayor Baja.	Idem.	42'55
Solano Yarza Miguel.....	Plaza.	Idem.	42'55
Costa Borrueal Mariano.....	Mayor Baja.	Idem.	42'55
Miramón Gil Estanislao.....	Mayor Alta.	Idem.	42'55
Andaluz Barbero Manuel.....	Eras.	Idem.	42'55
Navarro Diez Serafin.....	Mayor Alta.	Posador.	26'58
Escalera Aznar Sixto.....	Idem.	Idem.	26'59
Velilla Joven Joaquín.....	Mayor Baja.	Tablajero.	21'27
Maestro Miguel Vicente.....	Sombrerero.	Idem.	21'27
Miñana Flores Roque.....	Mayor Baja.	Idem.	21'27
Miñana Flores Vicente.....	Mayor Alta.	Idem.	21'27
Quero Marín Manuel.....	Taberna.	Idem.	21'27
Martínez Martínez Teófilo.....	Mayor Alta.	Idem.	21'27
Vallejo Gutiérrez Manuel.....	Idem.	Idem.	21'27
Hernández Cuartero Luis.....	Idem.	Café económico.	21'27
Tarifa 2.^a			
Zorrilla de la Preulla José.....	Plaza.	Administrador de fincas, 1.000 pesetas.	89'75
Salazar Torcal Marcelino.....	Huertas.	Arrendatario de pesas y medidas, 3.750 pesetas.	29'92
Tarifa 3.^a			
Medina Martínez Miguel.....	Huertas.	Molino harinero, dos piedras por agua, menos de un año.	79'78
Exomo. Sr. Conde de Argillo.....	Idem.	Molino oleario, una prensa de hierro y una viga.	172'85
Lasierra Judas.....	Idem.	Idem dos prensas husillo.	207'41
Bayo y Domínguez.....	Idem.	Alquitara como de 2.160 litros, y un rectificador de 700.	334'13
Cuartero Gil Francisco.....	Eras.	Idem de 300 id.	91'74
Burbaño Mercado Tomás.....	Huertas.	Fabricante de vino como por 20.000 litros.	58'50
Torres Tornos Manuel.....	Idem.	Idem.	58'50
Oriol Blasco Antonio.....	Idem.	Fábrica de ladrillo como 20 metros de capacidad.	14'88
Falgás Joaquín.....	Idem.	Idem de cal, un horno sencillo intermitente.	59'83
Jimeno Magdalena Manuel.....	Idem.	Idem id. de yeso	74'78

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
Tarifa 4.ª			
Alvira Mostolac Joaquín.....	Plaza Mayor.	Farmacéutico	66'48
Cid Sediles Isidoro.....	Idem.	Veterinario.	42'55
Oriol Alonso Vicenta.....	Mayor Baja.	Botero.	18'61
Pérez Serrano Marcos.....	Idem.	Idem.	18'61
Gregorio Joven Manuel.....	Idem.	Carpintero.	18'61
Hernández Cuartero Basilio.....	Castillo.	Idem.	18'61
Hernández Monteagudo Antonio..	Idem.	Idem.	18'61
Yarza Maestro José.....	Mayor Alta.	Idem.	18'61
Carrascosa García Francisco.....	Eras.	Idem.	18'61
Jimeno Ostáriz Pedro.....	Idem.	Idem.	18'61
Pobes Gutiérrez Germán.....	Idem.	Hojalatero.	18'61
Olano Volta Vicente.....	Mayor Baja.	Zapatero.	18'61
Sancho Diestre Valero.....	Eras.	Herrero.	18'62
Velilla Gállego Manuel.....	Mayor Alta.	Idem.	18'62
Jimeno Navarro Pedro.....	Mayor Baja.	Idem.	18'62
Jaimé Garcés Antonio.....	Idem.	Ministrante.	18'62
Jiménez Cid Tomás.....	Mayor Alta.	Idem.	18'62
Toreal Joven Mariano.....	Idem.	Horno de pan.	18'62
Toreal Alvarez Manuel.....	Abogado.	Idem.	18'62
Tarifa 5.ª			
Mariscal Gil Clemente.....	Mayor Baja.	Médico Cirujano.	53'18
López Joven Ramón.....	Extramuros.	Idem.	53'18
Ayuntamiento de Morés.			
Tarifa 1.ª			
Yarza Ortíz Antonia.....	Mayor.	Tienda de tejidos al por menor de algodón.	123'65
Ibáñez Langa Eduardo.....	Monares.	Mesón.	26'59
Jaraba Serrano Esteban.....	Afuera.	Idem.	26'59
Herrero Jimeno Norberto.....	Monares.	Abacería.	26'59
Yus Joven Pedro.....	Mayor.	Idem.	26'59
Tarifa 3.ª			
Nonay Sánchez Manuel.....	Fuente.	Horno de teja ordinaria.	7'45
Perales Yarza José.....	Afuera.	Molino de presa, dos piedras más de 3 meses y menos de 6.	50'53
Yarza Tierra Pablo.....	Idem.	Idem de represa id.	34'57
Gil de la Riva Francisca.....	Idem.	Idem oleario dos prensas viga.	138'28
Lorente Eloy.....	Extramuros.	Alquitara común, de 2.160 li- tros y rectificador de 700 id.	334'12
Tarifa 4.ª			
Bueno Marín Bruno.....	Monares.	Carpintero.	18'61
Guillén Joven Segundo.....	Baja.	Herrero.	18'61
Benedí Barcelona Manuel.....	Horno.	Zapatero.	18'61
Tarifa 5.ª			
PATENTE ESPECIAL DE MÉDICOS.			
Domingo de la Paz Ramón.....	Plaza.	Médico.	26'59

Ayuntamiento de Morata de Jiloca.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 1.ª			
Marco del Val Bartolomé.....	Plaza.	Posada.	26'59
Mariscal Lorente Juliana.....	Mesón.	Idem.	26'59
Costea Franco Enrique.....	Idem.	Tienda de abacería.	26'59
Marco del Val Bartolomé.....	Plaza.	Idem.	26'59
Rodrigo Ramírez Prudencio.....	Olmas.	Idem.	26'59
Cebrián Ruiz Fermín.....	Benita.	Aceite, vinagre y jabón.	21'28
Tarifa 3.ª			
Lafuente Morañes Tomás.....	Extramuros.	Molino harinero, dos piedras más de 3 meses y menos de 6.	34'57
Tarifa 4.ª			
Martínez Sebastián Manuel.....	Herrería.	Herrero.	18'61
Tarifa 5.ª			
Martínez Martínez Domingo.....	Benita.	Médico Cirujano.	26'59

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta Plaza,
 Hace saber: Que el día 17 del mes de la fecha, á las diez de la mañana, se celebrará público curso en la Factoría de utensilios de esta capital, situada en la calle de la Viola, núm. 10, con objeto de verificar la compra de carbón vegetal de carrasca ó encina, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de esta Región en 8 del actual, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios del mencionado artículo.
 Zaragoza 9 de Enero de 1899.—Ventura Pescador.

SECCION SEXTA

Habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad, para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo José Santiago Júlvez y Gómez, hijo de Bartolomé Júlvez y de Petra López, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en sus Salas Consistoriales el día 29 del actual y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos

que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villalba 9 de Enero de 1899.—El Alcalde, Joaquín de Francia.—El Secretario, Pantaleón Terrer.

Hallándose comprendido en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del año actual, el mozo Cayetano de Gracia Expósito, hijo de padres desconocidos, el cual fué bautizado en esta parroquia el día 8 de Agosto de 1880, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente para el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el domingo 29 de los corrientes, á las nueve de su mañana, en las Casas Consistoriales; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar.

Talamantes 8 de Enero de 1899.—El Alcalde, Clemente Chueca.

Las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza amillarada, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, previa presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Talamantes 8 de Enero de 1899.—El Alcalde, Clemente Chueca.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta señalada para el 1.º del actual para la venta en público remate de las leñas concedidas en el plan general de aprovechamientos forestales en la dehesa Calaporro, de este término

municipal, se señala otra nueva para el domingo 15 del corriente, á la salida del Rosario de la tarde, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de subasta ó sea el de 93 pesetas 75 céntimos, que servirá de base para la licitación, con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Cimballa 5 de Enero de 1899.—El Alcalde, Juan Abad.—D. S. O., el Secretario, Felipe Puertas.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta señalada para el 1.º del actual, para la venta en público remate de los pastos concedidos en el plan general de aprovechamientos forestales en la dehesa Calaporro, de este término municipal, se señala otra nueva para el domingo 15 del corriente, á la salida del Rosario de la tarde, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la subasta, ó sea el de 392'50 pesetas que servirá de base para la licitación, con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Cimballa 5 de Enero de 1899.—El Alcalde, Juan Abad.—D. S. O., el Secretario, Felipe Puertas.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por todo el presente mes las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza inmueble, previa la presentación de documentos que lo acrediten en forma.

Puendeluna 5 de Enero de 1899.—El Alcalde, Manuel Artaso.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por todo el presente mes las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza inmueble, previa la presentación de documentos que lo acrediten en forma.

Ardisa 5 de Enero de 1899.—El Alcalde, Esteban Tolosana.

Por término de 15 días, á contar desde mañana, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidaciones generales de ingresos y gastos del ejercicio económico de 1897-98.

Presupuesto adicional de 1898-99.

Presupuesto refundido de id. id.

Durante el expresado plazo podrán ser examinados dichos documentos y producirse las reclamaciones oportunas.

Gallur 6 de Enero de 1899.—El Alcalde, Joaquín Gracia.

Por todo el mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en sus riquezas rústica y pecuaria, y en la urbana, mediante la presentación de documentos que lo justifiquen.

Manchones 7 de Enero de 1899.—El Alcalde, José Soler.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años económicos de 1890-91 al 1895-96, inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que los vecinos del mismo puedan examinarlas y presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen convenientes.

Orés 6 de Enero de 1899.—El Alcalde, Antonio Jiménez.

Por término de 15 días, quedan expuestas al público las cuentas municipales de los ejercicios 1892-93, 1893-94, 1894-95, 1895-96 y 1896-97, y las liquidaciones de 1897-98, con los presupuestos adicional y refundido de 1898-99.

Sástago 9 de Enero de 1899.—El Alcalde, Siméon Híjar.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, ha acordado con esta fecha, para dar el debido cumplimiento á una carta-orden de la Excm. Audiencia provincial de esta capital, procedente de causa seguida contra Leoncio Echevarría Arbiol sobre lesiones, se cite mediante la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Isidro Sierra Castillo, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 16 del presente, á las doce de la mañana, comparezca ante la Audiencia antes nombrada, á fin de asistir en calidad de testigo á las sesiones del juicio oral de la causa arriba referida, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la penalidad establecida por la ley.

Zaragoza 9 de Enero de 1899.—El Escribano, Enrique Casamayor, habilitado.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza

D. José Poblador Guíu, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento infantería del Infante, núm. 5, y del expediente que por deserción se instruye contra el soldado del mismo Cuerpo, José Llorent Gil:

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido individuo, procedente de Cuba, cuya residencia y circunstancias personales se ignoran, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en esta Plaza y ante este Juzgado, para responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 5 de Enero de 1899.—José Poblador.